



Nº Expte.: 25/2021/28112

Visto el informe jurídico del Jefe de la Unidad de Personal de fecha 22 de noviembre de 2021, en el que se indica a tenor literal lo siguiente:

Asunto: Nombramiento F. Interino plaza CONDUCTOR VEHICULOS, PT CONDUCTOR PARQUE MOVIL en la Subarea de Servicios de la Ciudad

1 ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1.1. Por resolución 2021005571 de fecha 29 de septiembre, de la concejala-delegada de Hacienda y Régimen se convoca proceso selectivo para cubrir un puesto de Conductor de Parque Movil, por procedimiento urgente en régimen de interinidad.

Finalizado el proceso selectivo y vista la propuesta del tribunal calificador procede realizar nombramiento de funcionario interino al aspirante seleccionado.

1.2. Situación de plaza de Conductor de vehículos vacante en plantilla

Encontrándose vacante por jubilación del titular a cubrir 1 plaza de Conductor de Vehículos, encuadrada en la Escala de Administración Especial Subescala de Servicios Especiales, Clase Oficios, Grupo c, Subgrupo C2, correspondiente a un PT de trabajo de Conductor de Parque Móvil adscrito funcionalmente a la Subárea de Servicios de la Ciudad.

1.3. Propuesta de nombramiento

Finalizado el proceso selectivo y vista el acta del Tribunal calificador que dice:

[...]

*“Tercero.- El Tribunal propone nombrar en la plaza CONDUCTOR/A de vehículos mecánicos, Clasificada en el Grupo C, Subgrupo C2, en RÉGIMEN DE INTERINIDAD, encuadrada en plantilla, dentro de la Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase de oficios. Puesto de Trabajo: Conductor del parque móvil a: D. RAFAEL LÓPEZ DEL PRADO RODADO D.N.I. Nº : 7006****C.”*

1.4. De acuerdo a las bases de la convocatoria Don Rafael López del Prado Rodado, presenta la documentación requerida en el Departamento de Personal, cumpliendo con todos los requisitos requeridos para el nombramiento.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.



- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP)
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

3.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en su art.19. Cuatro de Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público señala:

“No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.”

SEGUNDA.- Es de aplicación lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, considerando que es **personal funcionario interino** aquél que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, es nombrado como tal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

“a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.

b) La sustitución transitoria de los titulares.

c) La ejecución de programas de carácter temporal.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un período de doce meses”.

TERCERA.- La selección de los funcionarios interinos habrá de realizarse mediante **procedimientos ágiles** que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.



Su cese se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento. **Les será aplicable, en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.**

CUARTA.- En relación con lo anterior, el Capítulo V del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado establece a tenor literal lo siguiente:

“Artículo 27. Selección y nombramiento.

1. El nombramiento del personal funcionario interino se efectuará, con arreglo a los principios de mérito y capacidad, [...]

El procedimiento deberá posibilitar la máxima agilidad en la selección, en razón a la urgencia requerida para cubrir transitoriamente los puestos de trabajo en tanto se destina a los mismos a funcionarios de carrera.

2. Los funcionarios interinos deberán reunir, en todo caso, los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a los correspondientes Cuerpos o Escalas como funcionarios de carrera.

3. Las normas sobre selección de los funcionarios de carrera serán de aplicación supletoria a la selección de los funcionarios interinos en cuanto resulte adecuado a la naturaleza de éstos.”

4 CONCLUSIÓN

4.1. Vista el acta del Tribunal Calificador de fecha 17 de noviembre de 2021.

4.2. Vista la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria aportada por el aspirante que ha aceptado el PT, procede nombrar funcionario interino en una plaza vacante de Conductor de Vehículos Don Rafael López del Prado Rodado.

En virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia, por su Decreto de Alcaldía Núm. 2019003008 de fecha 17 de junio de 2019.

RESUELVO



Ayuntamiento de Arganda del Rey

PRIMERO.- Nombrar a Don Rafael López del Prado Rodado con DNI nº ES-70****79C, como funcionario interino en una plaza Conductor de Vehículos, encuadrada en la Escala de Administración Especial Subescala de Servicios Especiales, Clase Oficios, Grupo c, Subgrupo C2, vacante en la plantilla con efectos del día 1 de diciembre de 2021.

SEGUNDO.- Adscribir al funcionario al puesto de trabajo de Conductor de Parque Móvil.

TERCERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 10.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público la duración máxima del nombramiento será de tres años, transcurrido dicho plazo se producirá el fin de la relación de interinidad. También se producirá el cese del funcionario interino cuando se produzca la cobertura definitiva de la plaza o puesto de trabajo vacante por cualquiera de los procedimientos previstos en la normativa de función pública, incluida su amortización o en su caso cuando por la Concejalía delegada se considere mediante resolución motivada que no existen las razones de urgencia que justifican el nombramiento interino.

CUARTO.- Según lo regulado en las bases, los aspirantes que, habiendo obtenido una puntuación mínima de cinco puntos, se incluirán en una Bolsa de empleo, a efectos de nombramientos interinos como Conductor/a, por sustitución, cobertura temporal de vacante o cualquier otra eventualidad que se requiera en puestos de trabajo similares al convocado, conforme a las necesidades de organización y funcionamiento de los servicios municipales. La Bolsa se regirá por el Reglamento de las Bolsas del Ayuntamiento de Arganda, que se encuentra publicado en la Sede Electrónica.

En la Bolsa de empleo quedarán los siguientes aspirantes, con el siguiente orden, según la puntuación obtenida:

1	JUAN AYUSO DÍAZ D.N.I. Nº 700****Y
2	RAUL RECHE VARGAS D.N.I. Nº 335****X

QUINTO.- Notifíquese al interesado, a la representación de los empleados públicos y a los servicios afectados.

SEXTO.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Arganda del Rey, con la advertencia que los interesados, contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación, de conformidad



Ayuntamiento de Arganda del Rey

con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, con carácter potestativo y previo, pueden interponer recurso de reposición en el plazo de un mes y en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52 de la Ley de Bases de Régimen Local. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Régimen Interior e Igualdad, D.ª Ana María Sabugo Marcello, en Arganda del Rey en la fecha arriba indicada.